



ORD.N° : 427/2025

ANT. : OFICIO N°1027/2025. COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

MAT. : RESPUESTA OFICIO N°1027/2025. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA PLAGA DROSOPHILA SUZUKII

SANTIAGO, 28/01/2025

DE : DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL

A : SEÑORES COMISION DE AGRICULTURA SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Señor Carlos Cámara Oyarzo,

Abogado Secretario de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de Chile

Me dirijo a usted en respuesta al Oficio N°1027/2025 a través del cual se me solicita informar sobre las medidas que se han tomado para la prevención de la plaga *Drosophila suzukii*, así como también el considerar la implementación de una campaña informativa de comunicación preventiva y de educación para la agricultura familiar campesina, orientada a contener la propagación y erradicar esta plaga.

Al respecto puedo informar a usted lo siguiente:

1. Previo a la detección de la plaga, acontecida en 2017, y hasta fines de 2023, se generó y trabajó en una articulación entre las instituciones del Minagri, y también de carácter público-privada. La articulación interministerial (INDAP, INIA, ODEPA y SAG) permitió desarrollar un plan de trabajo nacional de la plaga que contenía los ámbitos de acción a ejecutar por cada ente involucrado con objeto de mitigar los daños de la plaga. Actualmente esta articulación se genera en la medida de que exista la necesidad y/o apoyo mutuo para abordar proyectos regionales, nacionales o internacionales. Adicionalmente, y en la medida de sus competencias y/o atribuciones, INIA, INDAP y SAG efectúan acciones tendientes a mitigar los daños de la plaga.

2. Si bien, esta plaga no está regulada por SAG, el Servicio de igual manera apoya a otras instituciones, a la Academia, al sector público/privado y se hace presente en todas las iniciativas de proyectos regionales, nacionales y/o extranjeros que van en línea con las medidas de manejo integrado de la plaga y que están orientadas a mitigar el daño en pequeños productores y en la agricultura familiar campesina.

3. Según Resolución Exenta SAG N° 1943/2019, se declara la plaga presente con distribución restringida y establece programa de acciones de vigilancia para la plaga *Drosophila suzukii*. Disponible en: https://www.sag.cl/sites/default/files/resol_1943_plaga_presente_ds_15marzo2019.pdf

Se adjunta copia del documento al que hace referencia el link anterior.

4. La plaga no es de control oficial por parte del SAG, por lo cual la Resolución

mencionada en punto precedente indica que “Será responsabilidad de los productores, arrendatarios, tenedores, administradores de huertos de especies cultivadas, de centros de procesamiento de frutos y de áreas de comercialización de frutos, efectuar medidas de Manejo Integrado para el control de la plaga”.

5. Conforme a lo indicado en la Resolución Ex. SAG N° 1943/2019, a continuación se mencionan algunos puntos indicados en el ítem Resuelvo, correspondientes a algunas atribuciones que el Servicio debe realizar en relación a la plaga *D. suzukii*:

- a. el Servicio está orientado a responder las denuncias de sospecha o presencia de la plaga que se reciben de áreas con plaga no detectada a la fecha, esto con objeto de dirigir esfuerzos en la ciudadanía que desconoce la existencia de la plaga.
- b. el servicio entrega charlas y/o capacitaciones a entes externos al Servicio, a solicitud de usuarios o cuando sea estrictamente pertinente. Por ejemplo, en áreas donde la plaga no ha sido detectada en forma previa y, por ende, hay desconocimiento de parte de la ciudadanía.
- c. existe información de difusión sobre la plaga en el sitio web del Servicio <https://www.sag.cl/ambitos-de-accion/drosophila-de-alas-manchadas-drosophila-suzukii>
- d. será de competencia SAG efectuar la evaluación y posterior aprobación de plaguicidas para el control de esta plaga en huertos frutícolas, a través de Resoluciones Exentas emitidas por el propio Servicio.

6. Actualmente la plaga se encuentra ampliamente distribuida en regiones del centro sur del país donde afecta principalmente árboles de cerezo en el traspatio de casas o huertos caseros y algunas especies de berries, principalmente frambuesa. En este último caso, la industria mundial se ha visto afectada por la plaga, afectando la calidad por presencia de frutos larvados.

7. Conforme a la experiencia internacional, y a la investigación internacional y nacional; a la fecha no es posible efectuar la erradicación de *Drosophila suzukii*, debido a que no existen herramientas técnicas y/o la tecnología apropiada y/o segura que permita su eliminación definitiva de un territorio. Por lo cual, todas las medidas que actualmente se utilizan a nivel mundial están orientadas a la mitigación de daños.

Esperando haber atendido en forma completa sus dudas,

Saluda atentamente,



JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

OCI/MMF/AGJ/JYF/RCF

Incl.: Documento Digital: Res. Ex.1943/2019_DOVer



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170966108&hash=2f707>